

Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de junio de dos mil quince.

Análisis de la información solicitada por Maria Cecilia Ulloa Pérez

1. El artículo 1 de La Ley de acceso a la información pública (LAIP) define que la finalidad de la Ley es garantizar el derecho de acceso a la información pública de todos los ciudadanos. Así, mediante la garantía del derecho coadyuva a la transparencia de las actuaciones de las instituciones estatales.
2. A razón de esto, la LAIP dispone un esquema «principio- excepción» donde prima la máxima publicidad de la información en poder las instituciones estatales. Sin embargo, la ley establece un régimen de excepciones donde está prohibido el acceso y divulgación por causas de interés público que pudiera comprometer la estrategia de las actuaciones del Estado y de aquellas que pudiera lesionar la esfera jurídica de los ciudadanos por ser de carácter confidencial, que están desarrollados en los artículos 19 y 24 LAIP respecto a la información reservada y confidencial respectivamente.
3. Ahora bien, en su solicitud la ciudadana requirió una serie de información para lo cual se requirió al Auditor Interno de la Superintendencia de Competencia para que presentara un informe al respecto. A continuación, se transcribe lo presentado ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública:

“1. Tienen unidad de auditoría interna, si tienen contestar las preguntas de la 3 a la 10. Si su respuesta es no contestar la pregunta 2. 2. Si no tienen unidad de auditoría interna de qué manera realizan la verificación del cumplimiento de la política de ahorro y austeridad

R/ Sí, la Superintendencia de Competencia desde su creación, año 2006, cuenta con la Unidad de Auditoría Interna. Dicha unidad siempre ha estado conformada por una sola persona.

3. La unidad de auditoría interna ha estado verificando el cumplimiento de la política de ahorro y austeridad desde el 2006.

Sí.

Como se han desarrollados las auditorías internas a partir del 2006 a la política de ahorro y austeridad.

Se han desarrollado de conformidad con los lineamientos emitidos, en las primeras oportunidades por el Ministerio de Hacienda y actualmente por la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Presidencia de la República.

5. Poseen manuales para la verificación y cumplimiento de la política de ahorro y austeridad si poseen detallar o proporcionar el contenido y desarrollo del manual

Para la verificación del cumplimiento de la política de ahorro y austeridad, la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Presidencia de la República emitió los lineamientos para su revisión, incluyendo los modelos de programa de auditoría, los cuales se adjuntan a la presente respuesta.

6. La unidad de auditoría interna utilizan los programas que elaboro la secretaria de participación ciudadana, transparencia y anticorrupción

Sí.

7. las unidades de auditoría interna elaboran programas específicos para la revisión del cumplimiento de la política de ahorro y austeridad, basados en el programa emitido por la secretaria de participación ciudadana, transparencia y anticorrupción

Sí.

8. De acuerdo al artículo 16 de la política de ahorro y austeridad cuales son los procedimientos que desarrolla la unidad de auditoría interna para verificar el cumplimiento de la política

Se aplican los procedimientos establecidos por la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Presidencia de la República.

9. De qué manera las unidades de auditoría interna establecen en el plan operativo la ejecución de la auditoria al cumplimiento de la política de ahorro y austeridad

Al momento de la planificación, se considera el tiempo que se invertirá en la ejecución de las actividades a desarrollar en el año.

10. La corte de cuentas supervisa el trabajo de la unidad de auditoría en cuanto a la verificación de la política de ahorro y austeridad.

De conformidad a su ley de creación, la Corte de Cuentas de la República tiene la facultad de realizar las diferentes auditorías en las instituciones del sector público, incluyendo todas las actividades realizadas por las unidades de auditoría interna”.

4. **POR TANTO**, con base en las razones expuestas, en los artículos 1, 4, 66 y 70 de la Ley de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

I. Otórguese la información pública solicitada por Maria Cecilia Ulloa Pérez.

II. Notifíquese.


Valeriano Marroquin
Oficial de Información



SC/OIR/r/26/2015/vm

Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil quince.

Análisis de la información solicitada por Damaris Eunice Menéndez

1. El artículo 1 de La Ley de acceso a la información pública (LAIP) define que la finalidad de la Ley es garantizar el derecho de acceso a la información pública de todos los ciudadanos. Así, mediante la garantía del derecho coadyuva a la transparencia de las actuaciones de las instituciones estatales.
2. A razón de esto, la LAIP dispone un esquema «principio- excepción» donde prima la máxima publicidad de la información en poder las instituciones estatales. Sin embargo, la ley establece un régimen de excepciones donde está prohibido el acceso y divulgación por causas de interés público que pudiera comprometer la estrategia de las actuaciones del Estado y de aquellas que pudiera lesionar la esfera jurídica de los ciudadanos por ser de carácter confidencial, que están desarrollados en los artículos 19 y 24 LAIP respecto a la información reservada y confidencial respectivamente.
3. Ahora bien, de acuerdo al informe del Intendente de Investigaciones, la información requerida se encuentra dentro de la página web. Para tal efecto, entregó las formas de cómo acceder a la información que la peticionaria ha pedido por lo que deberá entregarse el informe presentado de la Intendencia de Investigaciones.
4. **POR TANTO**, con base en las razones expuestas, en los artículos 1, 4, 66 y 70 de la Ley de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

- I. Otórguese la información pública solicitada por Damaris Eunice Menéndez
- II. Notifíquese


Valeriano Marroquín
Oficial de Información



